



ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS NUTRICIONALES, FITOSANITARIOS, SUSTRATOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL”, SEGÚN LOS EXTREMOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y elaborado el cuadro de las características del contrato, se procede a realizar la justificación del expediente:

- La clasificación que se exija a los participantes.** De conformidad con el artículo 77.1 apartado c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario. Por este motivo, **no se exige clasificación.**
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	1/7





disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 49.500,00 €.**

Lote 1: al menos 12.000,00 €
Lote 2: al menos 13.500,00 €
Lote 3: al menos 12.000,00 €
Lote 4: al menos 7.500,00 €
Lote 5: al menos 4.500,00 €

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **23.100,00 €.**

Lote 1: igual o superior a 5.600,00 €
Lote 2: igual o superior a 6.300,00 €
Lote 3: igual o superior a 5.600,00 €
Lote 4: igual o superior a 3.500,00 €
Lote 5: igual o superior a 2.100,00 €

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio en todos los lotes, cuando dispongan de al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta, para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo.

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	2/7



Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Como criterios de adjudicación se establecerán los siguientes:

1. Precio (85 puntos)

Como criterio de adjudicación se establecerá el criterio precio, que se valorará de 0 a 85 puntos según las siguientes consideraciones:

La proposición económica consiste en ofertar un porcentaje de baja que se aplicará linealmente a todos y cada uno de los precios unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, se entenderá que tras la aplicación del % de baja ofertado, en los precios están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de cada lote. Así, obtendrá mayor puntuación en este criterio aquel licitador que presente la mayor baja lineal sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgará un total de OCHENTA Y CINCO (85) puntos a la empresa que mayor porcentaje de baja oferte sobre el precio de licitación y se otorgará un total de CERO (0) puntos a la empresa que no oferte ningún porcentaje de baja.

La puntuación para el resto de ofertas se calculará de forma proporcional y conforme a la siguiente fórmula:

$$Y = M \times (X_i / X_{m\acute{a}x})$$

Siendo:

- Y: Puntuación para una determinada oferta X_i
- M: Máxima puntuación a otorgar (85)
- X_i : Importe de la baja ofertada a valorar
- $X_{m\acute{a}x}$: Importe de la baja más elevada ofertada

2. Reducción del plazo de entrega (15 puntos):

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en 5 días hábiles), según lo siguiente:

Entrega en 4 días hábiles.....10 puntos

Entrega en 3 días hábiles.....15 puntos

- c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.** En la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente en el Cuadro de Características, que han de regir en la contratación se señala que el **Valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **99.000,00 €**, teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más. El Presupuesto total por anualidad asciende a **35.310,00 €** (importe con IGIC) desglosado en **33.000,00 €** y **2.310,00 €** (IGIC), con el siguiente desglose por conceptos:

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	3/7



Presupuesto de licitación (IGIC excluido) 33.000,00 €	IGIC (7,0 %) 2.310,00 €	Total (en número) 35.310,00 €
Lote 1 8.000,00 €	Lote 1 560,00 €	Lote 1 8.560,00 €
Lote 2 9.000,00 €	Lote 2 630,00 €	Lote 2 9.630,00 €
Lote 3 8.000,00 €	Lote 3 560,00 €	Lote 3 8.560,00 €
Lote 4 5.000,00 €	Lote 4 350,00 €	Lote 4 5.350,00 €
Lote 5 3.000,00 €	Lote 5 210,00 €	Lote 5 3.210,00 €
Costes directos 27.720,00 €	Costes indirectos 3.300,00 €	Beneficio industrial 1.980,00 €
Lote 1 6.720,00 €	Lote 1 800,00 €	Lote 1 480,00 €
Lote 2 7.560,00 €	Lote 2 900,00 €	Lote 2 540,00 €
Lote 3 6.720,00 €	Lote 3 800,00 €	Lote 3 480,00 €
Lote 4 4.200,00 €	Lote 4 500,00 €	Lote 4 300,00 €
Lote 5 2.520,00 €	Lote 5 300,00 €	Lote 5 180,00 €

El valor estimado del contrato se ha obtenido de conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, siendo el método de cálculo el de **precios unitarios**.

- d) **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

El Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental, perteneciente a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria es responsable, con su propio personal, del desarrollo de la experimentación agrícola que se realiza en las diferentes ubicaciones de la Corporación (Granja Agrícola Experimental, Finca del Cortijo de Huertas, El Galeón, Osorio,...).

Para poder realizar las funciones encomendadas, resulta necesario disponer de los materiales necesarios para la implantación y mantenimiento de los diversos cultivos que se están estudiando o conservando, a fin de poder prestar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

Por tanto, para llevar a cabo los ensayos de campo se requiere la contratación de varios suministros para el correcto cuidado y mantenimiento de los cultivos y plantaciones que se ensayan. En líneas generales, podemos hablar de aspectos tan importantes a contemplar como son: la preparación de los terrenos, el material vegetal empleado, la nutrición de los cultivos, el riego de las plantas, el control de las plagas y enfermedades que afectan a los cultivos, ya sea por medio de soluciones convencionales o ecológicas, el empleo de enemigos naturales vivos para el control de las plagas.

- e) **Justificación de la imposición de penalidades específicas (artículo 193.3 LCSP).**

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agrícola Experimental Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	4/7





Se incluye en el Pliego de Cláusulas administrativas las siguientes penalidades específicas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 193.3 LCSP:

LEVES

- Cuando como consecuencia de un mal control de calidad por parte del contratista, se produjeran daños leves para personas o bienes, se impondrá una penalización de un 1 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- No entregar las fichas técnicas o de seguridad de los productos antes de que el pedido se materialice. Se penalizará en un 2 % del precio del contrato por cada día de retraso desde que se recibe el pedido.
- La no identificación del personal o la incorrección de éste.
- El no relevo del personal de la contrata a requerimiento del STGAE por actitud incorrecta o irresponsable o por no ser el idóneo para la realización de la prestación.
- Las incorrecciones o trato inadecuado con el personal del STGAE.
- La falta de cuidado en la conservación de los locales, materiales y/o entorno.
- No cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.

GRAVES

- Incumplimiento del **plazo genérico de 5 días hábiles para la entrega del pedido solicitado**, o en su caso, del plazo que hubiesen ofrecido en su oferta, será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- Incumplimiento del **plazo genérico de 72 horas para contestar a la solicitud de pedido** será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- La comisión de tres faltas leves tendrá la consideración de una grave y podrá suponer una penalización del 7 % sobre el precio del contrato.
- La entrega de bienes cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difiere de los ofertados.
- Cuando la Administración detecte defectos en el material que pudieran suponer un riesgo o peligro grave para bienes o personas, y que no hubieran sido manifestados por la empresa adjudicataria en el control de calidad respectivo, la contratante podrá imponer una penalización de un 5 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- El incumplimiento en más de tres ocasiones de las condiciones de suministro, ya sean plazos, confección de albaranes, fichas de seguridad, formalidades en la supervisión, etc., supondrá la penalización del 5% del precio del contrato, sin contar con las penas correspondientes a cada infracción individualizada.
- Las faltas de respeto o desconsideración grave con el responsable del contrato.
- El falseamiento voluntario de datos o información sobre la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	5/7





- Incumplir con las directrices que se reserva el STGAE para controlar el cumplimiento del suministro o impedir que pueda desempeñar las funciones de seguimiento y control de la calidad de los productos suministrados, negándose a cumplir u obstaculizar las que establezca el STGAE.
- La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en el plazo de un mes.
- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción leve en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy grave.

FALTAS MUY GRAVES

- La comisión de dos faltas graves tendrá la consideración de una muy grave, y podrá suponer una penalización del 10% sobre el precio del contrato, así como a la posible resolución del contrato por parte de la Administración.
- El incumplimiento en más de tres ocasiones del **plazo genérico de 5 días hábiles para la entrega del pedido** o, en su caso, del plazo que hubiesen ofrecido en su oferta tendrá la consideración de una muy grave, y podrá suponer una penalización del 10 % sobre el precio del contrato, así como a la posible resolución del contrato por parte de la Administración.
- Cuando se produzcan daños graves sobre bienes o personas, como consecuencia de la mala gestión del control de calidad por la empresa contratista, se podrá imponer una penalización del 10% sobre el precio del contrato, así como proceder a la rescisión del contrato si así el STGAE lo encontrare pertinente, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- El suministro de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad y/o sanitarias exigidas en España.
- El suministro de productos sin disponer de las licencias o autorizaciones necesarias para su venta y/o manipulación.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en el PPT o en su caso, en su oferta, para la realización de los sucesivos trámites, cuando éste incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto en cada trámite.
- Falta de renovación de cualquiera de los seguros obligatorios o del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula N del cuadro de características, o renovarlas con coberturas inferiores.
- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos.
- La reincidencia de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	6/7





CUANTÍA DE LAS PENALIDADES ESPECÍFICAS:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 1% y el 5% del precio del contrato.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 5% y el 9%, del precio del contrato.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 9% al 10% del precio del contrato.

El órgano de contratación ha decidido imponer unas penalidades específicas en este contrato, pues se trata de un contrato de tracto sucesivo en el que las entregas se producen a petición de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, siendo éstas continuas y necesarias para el buen funcionamiento de los servicios que prestamos.

Por este motivo, hemos hecho una especial mención a los siguientes aspectos:

- incumplimientos en los plazos de entrega del material y contestación a pedidos
- defectos de material suministrado
- infracciones relativos a la seguridad y calidad de los productos suministrados

Con ello, lo que pretendemos es garantizar la correcta ejecución del contrato, haciendo referencia a unas penalidades concretas que sirven como medidas persuasorias para el contratista, con el único fin de que no incumpla obligaciones que consideramos esenciales.

En Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE
GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL**

Fdo.: Pilar Gutiérrez Acuña

**LA JEFA DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Belinda Nuez González

**EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Fdo. Miguel Hidalgo Sánchez

928 21 96 41
granjaagricola@grancanaria.com

Granja Agrícola Experimental
Carretera General del Norte, km 7,200
CP 35415. Cardones - Arucas

Código Seguro De Verificación	ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZpCWPHgqgCXOX7+Pu6Uyww=	Página	7/7

